



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICSES: 015842 - 015859

CONTRATO No. 010

CIUDAD Y FECHA	Ibagué, 17 de febrero de 2026
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA GM - ARKINTEGRA SAS
NIT O CC	900.842.795-4
REPRESENTANTE LEGAL	GABRIEL FRANCISCO MENDEZ GARCIA
C.C. No.	79.286.495
DIRECCION Y TELEFONO	IBAGUE CALLE 9 No. 5-51 IN 2 APTO 204 ED PARQUE CENTRAL TELEFONO 310 688224 – 317 2175006
TIPO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL-CONVOCATORIA
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AULA DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA
PLAZO:	Treinta (30) Días
VALOR:	TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$34.999.299.00) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	<p>La Institución educativa Liceo Nacional pagará en un solo pago del valor del contrato, previa aprobación por parte del supervisor mediante certificado suscrito por este, informe de actividades obra con registro fotográfico, acta final de recibo de la obra, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), factura o documento equivalente debidamente diligenciada.</p> <p>Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza</p>
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.005.02.04.04 - Mantenimiento de Infraestructura Educativa - RB OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES FUENTE: RECUROS DEL BALANCE MUNICIPIO.



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
 INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
 APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
 Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
 CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
 NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
 CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
 REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
 CODIGO ICFES: 015842 - 015859

Entre los suscritos, de una parte **NELA DEL ROCIO SANCHEZ LOPEZ**, con cédula de ciudadanía No. 52.152.669 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL**, quien en adelante se denominará la Institución, y de la otra **GABRIEL FRANCISCO MENDEZ GARCIA** identificada con Cedula de ciudadanía No. 79.286.495, que en adelante se denominará, el contratista, representante legal de **CONSTRUCTORA GM - ARKINTEGRA SAS** hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO. MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AULA DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA.** Por el presente contrato el contratista se obliga a realizar las siguientes actividades de obra

ITEM	DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AULA MULTIPLE PRIMERA INFANCIA				
1.1	Cerramiento perimetral en lona	ML	50.00	\$18.000.00	\$900.000.00
1.2	Mantenimiento tejas termoacústicas existentes (Incluye revisión general, sellar amarres con sikaflex o similar, lavado a presión)	M2	234.00	\$9.900.00	\$2.316.600.00
1.3	Poda parcial arborización inmediata a cubierta	GLOB	1.00	\$150.000.00	\$150.000.00
1.4	Suminis. + Instala. Teja termoacustica	M2	12.00	\$83.100.00	\$997.200.00
1.5	Suminis. + Instala. Cielorraso en PVC (Incluye perfilera estructura+accesorios)	M2	186.34	\$65.900.00	\$12.279.608.00
1.6	Suminis. + Instala. Baranda metálica para rampa de acceso existente acabado pintura negra. (Inclu. Templetes)	ML	9.00	\$230.000.00	\$2.070.000.00
1.7	Demolición parcial andén exterior	M2	38.45	\$7.400.00	\$284.515.00
1.8	Suminis. + Mano de obra Placa base en concreto para exterior (No incluye refuerzo)	M2	42.29	\$69.100.00	\$2.922.432.00
1.9	Suminis + Mano de obra Relleno en recebo comun compactado manualmente	M2	42.29	\$5.432.00	\$229.734.00
1.10	Suminis + Mano de obra Refuerzo en malla electrosoldada	KG	63.27	\$6.865.00	\$434.349.00
1.11	Descapote, replanteo y nivelación de terreno con el mismo material del sitio (Incluye demolición elementos en concreto existentes + reubicacion de mobiliario existente)	M2	109.00	\$35.000.00	\$3.815.000.00
1.12	Movimiento de escombros a sitio de cargue	GLOB	1.00	\$200.000.00	\$200.000.00
1.13	Retiro de escombros y sobrantes	GLOB	1.00	\$300.000.00	\$300.000.00
1.14	Aseo final de obra	GLOB	1.00	\$200.000.00	\$200.000.00
1.15	Fletes y acarreo	GLOB	1.00	\$450.000.00	\$450.000.000
1.16	Alquiler equi.+ herramientas. (Incluye andamios certificados.)	DIAS	6.00	\$90.000.00	\$450.000.00
1	VALOR CAPITULO 1				\$27.999.439.00



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

SUB TOTAL			\$27.999.439.00
IMPREVISTOS	1%		\$279.994.00
ADMINISTRACION	17%		\$4.759.905.00
UTILIDAD	7%		\$1.959.961.00
VALOR TOTAL			\$34.999.299

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES

ESPECIFICAS: El contratista se obliga para con la Institución Educativa a: 1) Realizar las actividades de “**MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL AULA DE LA PRIMERA INFANCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO NACIONAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUE TOLIMA**” de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta, las cuales hace parte integral de este contrato, cuyas cantidades y precios se relacionan en la misma. 3) Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada 4) Contratar personal e insumos necesarios para ejecutar las labores contratadas, de conformidad con las actividades descritas en los documentos de la etapa precontractual, anexos técnicos y la propuesta presentada. 5) Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con el Supervisor, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma y legalización del presente contrato, de acuerdo con el programa de trabajo; 6) A ejecutar las labores, en el sector indicado por la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL por intermedio del Interventor/Supervisor del contrato. 7) A mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes. 8) Hacer practicar en forma oportuna, los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y las mezclas, que EL CONTRATANTE considere necesarios para establecer exactamente las calidades de estos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. Si hubiera lugar 9) Entregar al CONTRATANTE, registro fotográfico y esquemas donde se indique la ejecución de las labores ejecutadas. 10) A entregar al CONTRATANTE una reseña fotográfica del desarrollo de la obra (la cantidad de fotografías será señalada por el Supervisor tomando en consideración la obra a realizarse) la cual formará parte del Control respectivo y soportes del contrato. 11) Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código sustantivo de Trabajo y los artículos 122 y 133 de la ley 9 de 1979. 12) Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 13) El contratista organizará sus



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

trabajos y adoptará las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá los riesgos y peligros a que éstos queden expuestos. El Contratista es responsable si por falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas, de explosivos y materiales inflamables, ocurren accidentes o daños a terceros. 14) El contratista adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud. 15) El Contratista entregará la obra al CONTRATANTE cuando se halle completamente ejecutada; para efectos de la entrega, El Contratista dará aviso al Supervisor con cinco (5) días de anticipación, debiendo estar vigente el término del contrato, y las garantías que amparen al mismo. 16) El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 17) Las demás que surjan de la naturaleza del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor queda facultado para ajustar la programación de trabajo, por razones de índole técnico, fuerza mayor, caso fortuito, o cuando la naturaleza de la obra lo exija. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el Contratista esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al Contratista para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo trabajo que se emprenda sin aprobación del Supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista, quien renuncia anticipadamente a cualquier reconocimiento por este concepto; en tal evento, el Supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes de la obra ejecutada sin autorización. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ni la presencia del Supervisor ni las órdenes verbales o escritas que imparta, relevan al Contratista de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier acto del Interventor o Supervisor que pueda comprometer económicamente al CONTRATANTE, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido expresa y escrita autorización u orden de la persona que suscribe el Contrato a nombre del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Contratista autoriza al CONTRATANTE, a descontar de las cuentas a su favor, todas las sumas de dinero que por concepto de sanciones, obligaciones civiles y/o impositivas tengan para con el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Para efectos del ACTA DE RECIBO FINAL, el Contratista, deberá presentar: a) Secuencia de fotografías del proceso de ejecución, con el número de exposiciones que exija el Supervisor; b) Bitácora o libro de obra; c) Concepto técnico rendido por el



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

CONTRATANTE y/o el Supervisor en donde haga constar la ejecución de la Obra. d) Constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas **TERCERO. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es de Treinta (30) días, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contratista sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: A) registro presupuestal por parte de la entidad, B) entrega de estampillas y pólizas con la respectiva aprobación de estas **CUARTA. VALOR** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$34.999.299.00) M/CTE.**, y comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** - El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen COMUN como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO SEGUNDO.** -El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **QUINTA. FORMA DE PAGO.**, La Institución educativa Liceo Nacional pagará en un solo pago el valor del contrato con sus descuentos, previa aprobación por parte del supervisor mediante certificado suscrito por este, informe de actividades obra con registro fotográfico, acta final de recibo de la obra, acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), factura o documento equivalente debidamente diligenciada. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 20260011 de fecha 10 de febrero de 2026, afectando el rubro de gastos 2.1.2.02.02.005.02.04.04 - Mantenimiento de Infraestructura Educativa - RB OTRAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **NOVENA. GARANTIAS** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar una garantía única a favor de La Institución Educativa en una Compañía de Seguros Legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por la cuantía y el término que fije LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad de la obra	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cinco (5) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por el término del contrato y tres años más
Responsabilidad civil extracontractual	x		Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. Declarada la caducidad administrativa o el incumplimiento del contrato, el contratista pagará a título de cláusula penal pecuniaria a favor de la Institución Educativa Liceo Nacional, una suma equivalente al 20% del valor contrato. **DÉCIMA PRIMERA. PRINCIPIOS.** Las partes acuerdan, que dentro del contenido de este contrato, se entienden incluidos los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16, y 17 de la ley 80/93, además de las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8° de la ley 80/93. **DECIMA TERCERA CADUCIDAD.** La entidad podrá declarar la caducidad del



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **DÉCIMA CUARTA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA QUINTA SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, en la parte administrativa, financiera y jurídica estará a cargo de la institución educativa en cabeza del Rector y la supervisión técnica para el cumplimiento de las intervenciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el ingeniero LEONEL ALFRENO NIETO SUÁREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.393 de Ibagué, nombrado mediante decreto No. 1000-0479 de 18 de junio de 2024, proferido por la alcaldía Municipal de Ibagué y asignado a la institución educativa mediante Resolución Municipal No17003724 de 19 de noviembre de 2025. **DECIMA SEXTA MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la pagaduría y con la revisión de la rectoría, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor dicha solicitud debe ir acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de Terminación Anticipada, las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual la Institución educativa realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso de Suspensión Temporal del Contrato, por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento, por lo cual el CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEPTIMA. - VÍNCULO LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL DE IBAGUE y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes que el contratista destine para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución



SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL
APROBADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1700-02374 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Y RESOLUCION No.1700-3187 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CARÁCTER: ACADEMICO Y TECNICO – JORNADAS: MAÑANA Y TARDE
NATURALEZA: OFICIAL – GENERO: FEMENINO - CALENDARIO: A
CODIGO DANE No. 173001000367 NIT: 890.701.795-4
REGISTRO EDUCATIVO 131009 – 131066
CODIGO ICFES: 015842 - 015859

del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO NACIONAL adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte del presente contrato: A) Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad. B) Registro presupuestal C) Afiliación por parte del contratista al sistema de salud y Pensión. D) Certificado de antecedentes disciplinarios. E) Certificado de Antecedentes Fiscales, F) RUT G) Copia de cedula del representante legal, H) Certificado de Registro Mercantil (Cámara y comercio). **DECIMA NOVENA EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. **El Contratista deberá presentar consignaciones de las estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad al Acuerdos del Concejo Municipal No. 037 de diciembre de 2025. 5% contribución ciudadana, 0.5% pro Universidad del Tolima.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **Parágrafo 1** El proponente tener en cuenta el acuerdo N°042 de 2025, por medio del cual se fija la tasa pro-deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2.5% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2026

CONTRATANTE

Dra. NELA DEL ROCÍO SANCHEZ LOPEZ
Rectora.

CONTRATISTA

GABRIEL FRANCISCO MENDEZ GARCIA
Representante Legal

Proyecto: Diana Lucy Salgado Cardona (Auxiliar Administrativo 08)
Reviso Olga Lucia Rincón Valbuena (Apoyo a la Gestión)